

El Tercer privat. de Secuestro

P

Visto a manos de N. S. el informe, q. se ha ver-
vido pedirme S. E. el Presidente de la Republica,
sobre la solitud de D. Mateo Ancoar de Aranda,
p. q. lo deve a su conocimiento.

Dios que. a V. S. M. de Lima Junio 12.
1823.

Mateo de la Fuente
Chavez



O. L. 80-15
MH-0680
Caj: 19
Doc: 278
Fol: 3

S. Ministro de Hacienda.

El cuarto



**SELLO CUARTO: UN CUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Perú independiente para los Años
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

Exmo Sr

pido se le conceda El Ciudadano Mateo de Ansurey de Arona
 la gracia q^e funda p^a si y su legitima Muger D^a Petrona
 ca de Justicia en nita Dulante e lisa legitima D^a Justa
 la conclusion Ansurey y Aranda ante V.E. con su ma
 Llama: Llamado por rendimiento dice: Que reconociendo el
 Informe el Suo se duplicante y su representada la memo
 Secuestro. ría por las fincas q^e han entrado a po
 P. E. S. M. des del Estado p^a coresponden sus proprie
 Paramona Dades Españoles peninsulares, para con
 la sustancia de qualesquiera de ellas pro
 porcionar a los suplicantes el mejor desca
 ogo en premio de sus esicos servicios y
 patriotismo Calificado segun se halla ma
 nifestada p^a esta superioridad hacen pre
 sente a V.E. q^e se halla con efecto espe
 dita la Casa conocida p^a Dⁿ Antonio de
 la Podega y quadra sita en la Calle de
 San Fran.^{co} y ocupa Dⁿ Ignacio opaco
 avistado de Arrendamiento otorgado



O. no 80-15a
fs. 2

à su favor p.^a el Juegado de Secuestro.
Nada importa q.^e se halla tocada
para q.^e en ella se vea p.^a V. la gracia
premeditada a favor de los Suplicantes
y q.^e en su virtud se ley Espida y con
esa la correspondiente precaria prosecucion
de su goce. y por quanto supuesta la men
cionada gracia ofrecida desde ante ma
no p.^a V. su ejecución es de notoria Justi
cia. Por tanto

A. V. E. pide y suplica q.^e habiendo p.^a inter
puesto el presente recurso se sirva en
su mérito concederle p.^a lo expresado la
gracia q.^e implora librándose en su eje
cucion la providencia q.^e en este caso
parece de Justicia y espere con mé
ced. de la Verdad de V. E.

Matteo Anzureo Aranda

El Sr.
EXMO. SR.

Al Ciudadano Matteo Anzureo Aranda, q.^e

pide en virtud de sus méritos patrióticos se le conceda
el goce de la Casa que ocupa D.ⁿ Ignacio Opaso,
como penitenciente al Americano D.ⁿ Antonio de la
Bodega y Quadra empleado en la Península, nada
menos solicita que ciento treinta p.^a de renta
mensual, que son los mismos q.^e paga el indicoado
Opaso p.^a el amoniam.^{to} que le hizo este Juegado
como mejor pastor, en concurrencia de otros méritos.
Siendo digno de nota, q.^e esta finca, y otras de su

3
clase, q^e se han secuestrado como propiedad española, es-
tan p^r ahora en calidad de Depósito, hasta la conclusión
de la guerra, p^a disponer de ellas con arreglo a lo q^e
determinare el Gov^{no} español con respecto a nuestras
propiedades, sobre q^e hay decretos en este sentido
expedidos p^r el Gobierno protectoral, q^e hasta ahora es-
tan en su rigor y fuerza: siendo quanto debo exponer
a V. E. en cumplimiento del informe q^e se ha servido pedir-
me. Lima Junio 12 de 1823.

Exmo. Sr.

Man^{te}la Funes
Chavez